

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Pfizer Chile S.A., por escritura privada de fecha 03 de julio del año 2018.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: “ Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Pfizer Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.981.250-9, por escritura privada de fecha 03 de julio del año 2018.-
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora los valores fijados en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, Anexo N° 1, de fecha 08 de febrero de 2018.
3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el envío de la orden de compra, notificada a través del Portal Mercado Público, término que será renovable.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Salud
- Pfizer Chile S.A..
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PFIZER CHILE S.A.

En Temuco, República de Chile, a 03 de julio del año 2018, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, _____, Cédula Nacional de Identidad **8.182.789-3**, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **PFIZER CHILE S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", Rol Único Tributario N° **96.981.250-9**, representada por don **FERNANDO RENÉ IBARRA GARCÍA**, chileno, Cédula de Identidad N° _____ la Proveedora y su representante con domicilio en _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 120 de fecha 08 de febrero de 2018, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra E del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro Medicamentos Farmacia Municipal", Trato Directo N° 12 - 2018.

1544578



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro Medicamentos para Farmacia Municipal", conforme a detalle contenido en Anexo N° 1 de Decreto Alcaldicio N° 120 de fecha 08 de febrero 2018.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 12 - 2018, fijados en Decreto N° 120 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA.

Se deja constancia que conforme facultan los Términos de Referencia, previo correo electrónico de respaldo, de fecha 27 de junio de 2018, los comparecientes convienen que la suscripción de este contrato se realizará mediante la presente escritura privada, cuya firma del representante legal de la Proveedora será autorizada ante Notario.

QUINTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el indicado para cada medicamento, en cuadro contenido en Decreto Alcaldicio N° 120, anexo N° 1, valores impuestos incluidos. Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será de un año contados desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, término que podrá renovarse por un año, previo Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

SÉPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar una multa diaria de un 1% del total neto de la orden de compra no entregada en su totalidad, a contar del día siguiente del plazo incumplido. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que se haya producido el atraso y/o incumplimiento y su aplicación será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado.

OCTAVA. SANCION POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

NOVENA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 0428768 del Banco Bci por la suma de \$1.142.857 (un millón ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 06 de junio de 2018, con vencimiento el 02 de julio del año 2019.

DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 02 de febrero del año 2018.





DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Provedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **FERNANDO RENÉ IBARRA GARCÍA** para actuar en representación de **PFIZER CHILE S.A.** consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 16 de mayo de 2012, reducida a escritura pública en la misma fecha, ante Notario Público Suplente de la Décima Notaría de Santiago, don José Manuel Cifuentes Guerra, con oficio en calle Teatinos N° 371, Santiago.



**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**FERNANDO RENÉ IBARRA GARCÍA
En rep. PFIZER CHILE S.A.**



JZM/ICH

Autorizo la firma de **FERNANDO RENÉ IBARRA GARCÍA**, cedula de identidad Nro por poder de PFIZER CHILE S.A, RUT: 96.981.250-9. Santiago, 27 de Julio de 2018. M.P.M/OT 176064.

